

José Antonio Caballero, Profesor de la División de Estudios Jurídicos del CIDE

Antes de iniciar una discusión sobre justicia transicional, valdría la pena analizar el papel que ha jugado la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en investigaciones que involucran graves violaciones de derechos humanos. En su momento, la SCJN realizó una extensa investigación sobre la masacre de Aguas Blancas, la cual habría que tener en cuenta para futuros trabajos de investigación sobre graves violaciones de derechos humanos. El problema es que esta facultad ya no la tiene la corte. Pero ahí está el precedente.

Cuando hablamos de mecanismos de justicia transicional hay que hacernos varias preguntas relevantes:

- ¿Cuándo es pertinente hablar de justicia transicional?
- ¿Cuál es el punto de partida?
 - ¿Se trata de regresarnos a la violencia política de hace décadas o de hace siglos o de iniciar las investigaciones con la violencia criminal del presente?
 - La pregunta central es: ¿cuál es el acto fundacional a partir del cual se inicia el trabajo de búsqueda de verdad?
- ¿Cuál es el conflicto al que se abocará a esclarecer un proceso de verdad? Podemos pensar en tres:
 - Corrupción
 - Inseguridad
 - Violaciones de derechos humanos
- ¿Cuáles son los objetivos? Siempre existen tensiones entre los objetivos. Por ejemplo, puede haber tensión entre la búsqueda de verdad, justicia y paz.
- ¿Por qué necesitamos acudir a mecanismos extraordinarios cuando existe la justicia ordinaria?
 - Quizá uno de los conceptos más importantes que se han discutido en la conferencia es el de “justicia extraordinaria” para “crisis extraordinarias.” Habría que analizar con mucho detalle a partir de experiencias internacionales qué significan estos mecanismos y cómo operarían para confrontar problemas asociados a la violencia criminal en México.